



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 21:49:29-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:29:44-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:26:22-0500

CONVENIO N° 013 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO** identificada con RUC N° 20193063218 con domicilio legal en la calle Grau N° 101, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. LUIS ALBERTO CONCHA QUISPITUPAC** identificado con DNI N° 29624626 con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plántones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 10:16:53-0500





Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 21:49:57-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:26:30-0500

- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general, los términos y alcances de Cooperación Interinstitucional entre las **PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, para la ejecución del proyecto municipal denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS EN FRUTALES EN SEIS DISTRITOS DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2472396, en los terrenos de la Estación Experimental Agraria Moquegua, con el fin de satisfacer las necesidades de los agricultores en relación al control biológico de plagas en las frutas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes en forma conjunta se comprometen a los siguientes compromisos:

4.1 EI INIA:

4.1.1 Apoyar en la gestión del procedimiento de afectación en uso de una extensión¹ de terreno de aproximadamente de 1,377 m² ubicado en el sector "Mollogo" denominado "Moggote de Mollogo", dentro de las instalaciones en la Estación Experimental Agraria (EEA) Moquegua, ubicado en el distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro (Partida Registral N° 05000846), en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **"Mejoramiento del Servicio de Control Biológico de plagas en frutales en seis distritos de la Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua"**. La ejecución del proyecto incluirá la construcción y equipamiento del Laboratorio de Investigación y Transferencia de Tecnología en Controladores Biológicos.

4.1.2 El INIA se compromete a gestionar los recursos para la implementación del proceso productivo de controladores biológicos identificados para el beneficio de los seis (6) distritos y la correcta operación y mantenimiento del laboratorio;

¹ Conforme a la Opinión Técnica N° 003-2021-MDAGRI-DDTA-SDPA.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:34:46-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:52:42-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 10:17:18-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 21:50:22-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:30:15-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:26:41-0500

una vez concluya la ejecución del proyecto y el INIA reasuma la administración del predio aludido en el numeral 4.1.1, por vencimiento del plazo otorgado para la afectación en uso.

4.1.3 Coordinar de manera permanente con **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente Convenio.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1 Gestionar la solicitud de la afectación de uso del terreno descrito en el numeral 4.1.1 por el plazo de la ejecución del proyecto, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley 29151, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y normas conexas).

4.2.2 Asumir el costo total de la ejecución del Proyecto denominado "*Mejoramiento del Servicio de Control Biológico de plagas en frutales en seis distritos de la Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua*".

4.2.2 Coordinar de manera permanente con **EL INIA**, para el cumplimiento del presente Convenio.

4.2.3 Concluida la ejecución del Proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Control Biológico de plagas en frutales en seis distritos de la Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua*", culminará el plazo de afectación, siguiendo el procedimiento establecido por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y del Sistema Nacional de Abastecimiento, en lo que corresponda.

4.2.4 Responsabilizarse por el cumplimiento de las normas y otras obligaciones vinculadas a la ejecución del Proyecto denominado "*Mejoramiento del Servicio de Control Biológico de plagas en frutales en seis distritos de la Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua*", en lo concerniente al objeto del presente convenio.

4.3 DE LAS PARTES:

4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.

4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de Cierre de Convenio.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:34:54-0500

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 10:17:33-0500





Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 21:51:02-0500



Firmado digitalmente por:
POEMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:30:28-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:27:03-0500

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA Moquegua de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de un (1) año, o hasta que dure el tiempo de ejecución del objeto del presente convenio, en el marco del proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento del Servicio de Control Biológico de plagas en frutales en seis distritos de la Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua*", contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:35:03-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:54:09-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 10:17:47-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 21:51:33-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 22:26:48-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.



En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de marzo del 2022.

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:35:11-0500

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD



JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SANCHEZ CERRO
ALCALDIA
MORUEQUEA C/ BARRIO
ALCALDE
Luis Alberto Concha Quspitupac
ALCALDE



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 08:54:44-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 10:18:12-0500